

Rad No. 26-240-138654

Barranquilla, 11/08/2026

Señor(a)
YONELIS SEQUEA AVENDAÑO
Carrera 16A No. 19 - 18
San Cristóbal - Bolívar

Contrato: 67802214

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 21 de julio de 2026, radicada bajo interacción No. 243499427, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 16A No. 19 - 18 de San Cristóbal (Bolívar), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto al consumo facturado en el mes de junio de 2026, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. se le hace necesario pronunciarse en los meses de marzo, mayo y julio de 2026.

Consumo de marzo de 2026.

Verificada la facturación No. 2167890306, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de marzo de 2026, se facturaron 2 metros cúbicos los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 27 de julio de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$3.176.00, por concepto de consumo correspondiente a los 2 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de marzo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-5494820-25, en nuestra base de datos.

Consumo de mayo de 2026.

Verificada la facturación No. 2170861067, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2026, se facturaron 11 metros cúbicos, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 27 de julio de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del mes de julio de 2026, el valor de \$20.122.00, por concepto de consumo correspondiente a los 22 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de mayo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-5494820-25, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Consumo de junio y julio de 2026.

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes de junio, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 10 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Consideramos importante resaltar que, sobre el citado servicio el día 9 de julio de 2026 se efectuó un cambio de medidor, en el sentido de retirar el medidor No. K-5494820-25 con lectura 24 metros cúbicos, el cual no se encontraba en óptimas condiciones (números desalineados), y se instaló el medidor No. K-5739128-26 con lectura cero (0) metros cúbicos.

Teniendo en cuenta el estado del medidor No. K-5494820-25, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de julio de 2026, los 6 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$9.721.00, que se cobraron en el mes de junio de 2026, y se cobraron los 24 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de julio de 2026, registrados por el nuevo medidor No. K-5739128-26 por valor de \$44.023.00, para completar los 24 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 24 de julio de 2026, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor se encuentra en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad y no presenta fuga.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos ajustados reflejado en dicha cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
243499427